



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
MARTA MARIA SANCHEZ ESCORIAL
10/12/2020



VENTURADA
NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 630346F

DÑA. MARTA MARIA SANCHEZ ESCORIAL, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

CERTIFICA:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DANIEL ALVAREZ RUIZ
11/12/2020

Que en la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de noviembre de 2020 se ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva le transcribo literalmente, con la reserva prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre:

5. MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIOS DE POLICIA. APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO. Expediente 630346F: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL

Se da cuenta del expediente tramitado y de la siguiente moción de la Alcaldía.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL

Considerando que por la Alcaldía se ha ordenado mediante Providencia la incoación de expediente para proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL del municipio.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la referida ordenanza para clarificar los aspectos contradictorios del texto en vigor en lo que se refiere a la configuración de las tarifas por la intervención de la Policía en los casos previstos por la Ordenanza de Movilidad en vigor, por lo que la modificación de la norma municipal no implica el nacimiento de obligaciones para los destinatarios, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto ha quedado suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del reglamento u Ordenanza a los principios de buena regulación.

Visto el texto de la modificación incorporado al expediente.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención donde se determina el procedimiento a seguir y cuantifican y valoran las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria al afectar a los gastos o ingresos públicos presentes y/o futuros del Ayuntamiento, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA H9U2 92JF QCMA RMLM

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL - SEFYCU 2368519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
MARTA MARIA SANCHEZ ESCORIAL
10/12/2020



VENTURADA
NIF: P2816900A

SECRETARIA

Expediente 630346F

Considerando que la iniciativa reglamentaria no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone nuevas obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, se considera proceden omitir la consulta pública regulada en el art. 133.1 LPACAP.

En virtud de lo previsto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL del municipio cuyo texto queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la modificación se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

*Venturada, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE*

El Pleno, previa deliberación, acuerda por mayoría de sus miembros presentes, aprobar la moción que antecede con los siguientes votos:

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7*
- Concejales del Grupo Somos Venturada: 1*
 - Concejales de Grupo Ciudadanos: 1*

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Socialista: 1"*

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Venturada a la fecha de la firma.

2



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DANIEL ALVAREZ RUIZ
11/12/2020



AYUNTAMIENTO DE VENTURADA

Código Seguro de Verificación: HXAA H9U2 92JF QCMA RMLM

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL - SEFYCU 2368519

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://venturada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2